

ESBORRANY

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
JGL/2020/5	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	7 / de febrer / 2020
<b>Durada</b>	Des de les 11:05 fins a les 11:20 hores
<b>Lloc</b>	Saló de plens
<b>Presidida per</b>	Guillermo Alsina Gilabert
<b>Secretari</b>	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	José Chaler López	SÍ
PSPV-PSOE	Fernando Francisco Juan Boix	SÍ
PSPV-PSOE	María Begoña López Branchat	SÍ
TSV	Anna Maria Fibla Pauner	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia



**A) PART RESOLUTIVA**

**1.- Aprovació de les actes de las sessions anteriors de data 24 i 31 de gener de 2020.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

Se sotmet a votació els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 24 i 31 de gener 2020, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 24 i 31 de gener 2020.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat les esborranys de les actes de les sessions de data 24 i 31 de gener 2020.

**2.- Expedient 856/2020. Proposta d'aprovació lot de factures codi 4.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 31 de gener de 2020:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas nº 4 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

PROVEEDOR	NUM FRA	FECHA	IMPORTE
ASAC COMUNICACIONES SL	193981	31-dic-19	15.699,75
AXA SEGUROS	850	14-ene-20	6.200,00
AYZBEL GAS S.L.	121440021352	08-ene-20	298,00
AYZBEL GAS S.L.	121440021362	09-ene-20	409,85
AYZBEL GAS S.L.	121440021364	09-ene-20	234,20
CALDUCH SANZ SL	T20 27	09-ene-20	633,73
CARMEN SANZ BRAU	1	01-ene-20	786,50
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PILAR 26	43850	13-ene-20	470,25
COYLACK SL	103	02-ene-20	10,76
COYLACK SL	107	02-ene-20	22,07
CRISTALERIA RIPOLLES SL	OF-220000	02-ene-20	202,81
CRISTALERIA RIPOLLES SL	OF-220012	02-ene-20	294,55
DISNET - HIGIENE PROFESIONAL PARRIEGO	2	02-ene-20	118,29
DISPROIN LEVANTE SL	2020-00185	07-ene-20	12.160,50
EDUARDO CASANOVA GARCIA	1	03-ene-20	2.997,50
EUROPA SERVICIOS VINAROS SA	TD/36/2020	14-ene-20	244,08
EXPERT PINTURAS SL	CDTO20/0000004	07-ene-20	5,32



FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2020-FA6	02-ene-20	238,68
GENERADORES INDUSTRIALES ELECTRICOS -	A7	08-ene-20	405,35
GRUPO MAESTRAT ESPECTACULOS Y EVENTOS	EMIT-20013	07-ene-20	29.342,50
GUILLERMO BALAGUER PALLAS	43952	08-ene-20	363,00
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS ACCV	130A37	03-ene-20	203,28
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS ACCV	130A42	07-ene-20	242,00
IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA SL	20000006	03-ene-20	2.474,00
IPROMA SL	221921955	31-dic-19	6.629,59
JOAN CORTES SERRET	A/3402	02-ene-20	605,48
JUAN REDO SEGURIDAD SL	JRS I02/20	08-ene-20	154,07
JUAN REDO SEGURIDAD SL	JRS I06/20	13-ene-20	15,13
MARIA ADORACION GOMEZ ESPINOSA	1	06-ene-20	370,00
MUNIVERSO SL	F0017/2020	02-ene-20	420,48
OFERTAS COSTA AZAHAR SL	EMIT-578	10-ene-20	2.439,36
OFERTAS COSTA AZAHAR SL	EMIT-579	10-ene-20	325,49
PRONTOSERVIS SL	202000007	02-ene-20	169,40
PRONTOSERVIS SL	202000017	03-ene-20	242,00
SANDRA HERREROS CARDOS	44	15-ene-20	1.390,00
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	A70	16-ene-20	16,00
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	C21347	16-ene-20	16,49
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	60-L9TD-001729	19-dic-19	392,57
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA6BE0018087	19-dic-19	82,97
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA6BE0018088	19-dic-19	83,45
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA6BE0018089	19-dic-19	36,42
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA6BE0018090	19-dic-19	55,41
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA6BE0018091	19-dic-19	41,64
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TD-L9TG-103697	19-dic-19	188,11
VODAFONE ESPAÑA SAU	CI0915548541	22-dic-19	1.051,75
VODAFONE ESPAÑA SAU	IR-2019-000135699	21-dic-19	538,45
WURTH ESPAÑA SA	4043680910	03-ene-20	240,31
WURTH ESPAÑA SA	4043680912	03-ene-20	221,67
WURTH ESPAÑA SA	4043680913	03-ene-20	150,28
			89933,49

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el código de facturas nº 4 según la relación que figura en los antecedentes

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 89.933,49 €



**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

**3.- Expedient 1217/2017. Proposta per a aprovar el reintegrament de la participació en el tributs de l'Estat.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 29 de gener de 2020:

"Dña. Maria Cano Palomo, Concejala de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Vista la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2017 practicada por el Ministerio de Economía y Hacienda, y puesto que en la liquidación de los Tributos del Estado del mes de diciembre se ha practicado una retención por un importe total de 163.507,02 € .

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto,

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.**

**PRIMERO.-** Aprobar el reintegro de la liquidación que se detalla a continuación:

- LDPTTE 2017, cuota de DICIEMBRE por importe de 163.507,02 €

**SEGUNDO--** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

**4.- Expedient 4567/2019. Proposta d'adjudicació d'ajudes de conciliació de la vida laboral i familiar per al mes de desembre 2019.**



**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment



A la vista de la proposta de la Regidoria d'Educació de data 22 de gener de 2020:

"Dña. María Begoña López Branchat, Concejala d'Educació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

#### PROPOSTA DE LA REGIDORA D'EDUCACIÓ

Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases de Execució del pressupost exercici 2019 Annex III BOP nº 30 de 9 de març de 2019.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en la reunió ordinària de data 10 de juny de 2019 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 1d'agost de 2019 concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar.

Begoña López Branchat, Regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord a l'establert en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb l'establert en la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, essent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de DESEMBRE i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte que s'indica, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica també en la següent graella:

Primer.-

Cognoms	Nom	Mare/Pare	DNI Titular compte	N.º Compte	Porcent nt	€/Mes	Justificat desembre
ALIMMOUCH TBATOU	NIZAR	EL HASSAN ALIMMOUCH GHAZI	EL 24549773X	ES2520386267003001232043	100	125	125,00 €
ALSINA FILIPOV	RUBEN	OLGA FILIPOV	Y0999395J	ES0800810241660006701283	100	125	125,00 €
AMORES ROSILLO	POL	GABRIEL IVAN AMORES RUIZ	47822755M	ES5100810241620006340447	75	93,75	93,75 €
ARASA REJANO	MARKEL	KATY REJANO ADELL	20470893L	ES4821007621110100064631	100	125	125,00 €
ARNAU MIRALLES	ARITZ	BRUNO ARNAU CARDONA	47620687S	ES7320386498476000182622	100	125	125,00 €
BARRERA PRADES	NORA	MARIA PILAR PRADES VICENTE	73393665K	ES3321002312790100921726	100	125	125,00 €
BELTRAN LEON	ALEIX	SELENE LEON LEON	71225707C	ES3631745801712044293112	100	125	125,00 €
BELTRAN SERRET	ABRIL	IGNACIO BELTRAN SOLA	20244957N	ES0200810276090001438050	100	125	125,00 €
BERNABEU MURIA	MANUEL	ANABEL MURIA BELTRAN	47821947W	ES9420386498483000656142	100	125	125,00 €
BLASCO SALES	MARTINA	NOEMI SALES SIMO	73391998X	ES5520859559310330222372	100	125	125,00 €
BOAL LARBEC	ERIC	JAIME BOAL BERRUGUETE	02277874T	ES6701820293580201600544	100	125	125,00 €
BOAL LARBEC	ALEX	JAIME BOAL BERRUGUETE	02277874T	ES6701820293580201600544	100	125	125,00 €
BOAL LARBEC	LEO	JAIME BOAL BERRUGUETE	02277874T	ES6701820293580201600544	100	125	125,00 €
BORDES MOLINA	EIDEN	ANA BELEN MOLINA GOMEZ	73398558S	ES9401826790060201605907	75	93,75	93,75 €
BORRAS CID	PAU	ELENA CID BELTRAN	47640122S	ES1600810241610001644871	75	93,75	93,75 €
BOUIGHAIDEN	RAYAN	SALAHEDDINE BOUIGHAIDEN	X1453511A	ES5420386267093000598543	75	93,75	93,75 €
CAMAÑES MACIAS	LUIS	SANDRA MACIAS VALANZUELA	73389592L	ES2420386267013000976029	75	93,75	93,75 €



**5.- Expedient 676/2020. Proposta per a aprovar el pagament a l'empresa KRONOX SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL per a la contractació de seguretat privat per al Carnaval 2020.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 30 de gener de 2020:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la contratación de servicios vigilantes de seguridad privada para los distintos eventos carnavales 2020  
Vista la propuesta del servicio de fecha 23 de enero de 2019,  
Vista la RC 4359 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2019

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 132.227.01

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto por importe de 18.076,31 € a favor de KRONOX SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION SL, CIF B44505170

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

**6.- Expedient 682/2020. Proposta per a aprovar el pagament a l'empresa KRONOX GROUP SERVICIOS AUXILIARES SL per a la contractació de controladors d'accés i auxiliars de serveis per al Carnaval 2020.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 30 de gener de 2020:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la contratación de controladores de accesos y



auxiliares de servicios para los distintos eventos de los carnavales 2020  
Vista la propuesta del servicio de fecha 23 de enero de 2019,  
Vista la RC 4360 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2019

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 132.227.01

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto por importe de 4.771,15 € a favor de KRONOX GROUP SERVICIOS AUXILIARES SL B12975439

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

**7.- Expedient 599/2020. Proposta per a aprovar el pagament a l'empresa CRUZ ROJA ESPAÑOLA SL per la contractació dels serveis sanitaris del Carnaval 2020.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 04 de febrero de 2020:

"Dña. Maria Cano Palomo, Concejala de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la contratación de servicios sanitarios para cubrir los distintos eventos de los carnavales 2020.

Vista la propuesta del servicio de fecha 27 de enero de 2019,  
Vista la RC 4441 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2019

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 338.226.09.05

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto por importe de 12.091,88 € a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q2866001G

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"





**8.- Expedient 7976/2017. Proposta per a prorrogar per un any el contracte del servei de recollida i transport de restes de poda i jardineria amb l'empresa Citrics Roquetes SLU.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de Informe emés conjuntament pel Interventor i per la TAG de Governació de 29 de gener de 2020.

**"INFORME CONTRACTACIÓ**

En relació amb el contracte subscrit per a la prestació del servei de recollida i transport de restes de poda i jardineria dipositades en els 32 punts senyalitzats del municipi de Vinaròs, INFORMO:

**ANTECEDENTS DE FET**

1. En data 4 de maig de 2018 l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure contracte de SERVEI de recollida i transport de restes de poda i jardineria dipositades en els 32 punts senyalitzats del municipi de Vinaròs (Exp. 7976/2017 – Gen. 21/17) amb l'empresa CITRICS ROQUETES S.L.U. amb CIF B-12685863.

2. La clàusula segona del contracte indica el següent:

*“ Duració del contracte. El contracte tindrà una duració de dos anys des de la formalització del contracte. S'estableix la possibilitat de dos pròrroques d'un any cadascuna per mutu acord de les parts. ”*

3. En data 15 d'octubre de 2019, es proposa pel Servei la incoació d'expedient per a prorrogar un any el contracte.

4. En data 23 de gener de 2020 (RE 2020-E-RE-659) el Sr. Pedro Miralles Esteller en representació de l'empresa CITRICS ROQUETES SL presenta escrit pel qual sol·licita la pròrroga del contracte subscrit amb aquest Ajuntament.

5. En data 23 de gener es proposa pel Servei la prorroga del contracte per un any per persistir les necessitats que van donar lloc al contracte.

**FONAMENTS DE DRET**

La clàusula 5 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte.

Sent que persisteixen les circumstàncies que van justificar la necessitat de la contractació esmentada tal i com es detalla en l'informe/proposta del servei.

S'informa favorablement, la sol·licitud de pròrroga de referència, per la qual cosa es proposa:



1. Aprovar la pròrroga d'un any del contracte subscrit amb l'empresa CITRICS ROQUETES S.L.U, en data 4 de maig de 2018, del servei de recollida i transport de restes de poda i jardineria dipositades en els 32 punts senyalitzats del municipi de Vinaròs.
2. Notificar a l'empresa interessada.
3. Comunicar a la intervenció de Fons i al responsable del contracte, als efectes adients."

**9.- Expedient 8875/2019. Llicència d'obres sol·licitada per MEDIANAS URBANAS SLU, per a projecte bàsic de nau amb local per a ús comercial al carrer Dauradors 18 en Vinaròs.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista del informe-proposta de la TAG de Ordenación dle Territorio, Urbanismo y Paisaje de data 29 de gener de 2020:

"M. Carmen Redó Solanilla, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, emito el siguiente

**INFORME - PROPUESTA**

**Antecedentes**

1º.- En fecha 31/10/2019 con nº de registro de entrada 2019-E-RE-4776 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras de nave con local para uso comercial a instancias de la mercantil MEDIANAS URBANAS, S.L.U. según proyecto redactado por Javier Arnau Paltor y Fernando Arnau Paltor , en la calle DELS DAURADORS 18 / 3818201BE8831N0001XW

2º. Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de NAVE CON LOCAL PARA USO COMERCIAL en CL DAURADORS (DELS) 18, suscrito por los técnicos Javier Arnau Paltor y Fernando Arnau Paltor y con declaraciones responsables de técnicos competentes y su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.
- Anexo al proyecto con análisis de la posible inundabilidad para construcción de nave con local para uso comercial en C/ Dels Dauradors 18, Parcela 4 del Polígono Industrial N340 de Vinaròs.
- Anexo con modificaciones del proyecto, de fecha 19 de diciembre de 2019.
- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe



de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 1000 €.

- Justificación de cumplimiento de DB-SI, y DC09.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

3º - Consta informe del arquitecto técnico sobre servicios urbanísticos y cesiones.

4º.- Se he emitido informe favorable, por la arquitecta Carla Galmés García.

#### Fundamentos jurídicos de aplicación

- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística:

Zona de edificación industrial aislada (ZU8), subzona IND-1, Polígono Industrial CN-340 (ZU8<sub>1</sub>)

- La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el art 219, apdo 2) y artículos 213 a 226 – Sección I.

—Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local, por delegación de las competencias atribuidas en el Decreto nº 2019-1800 con fecha 24/06/2019,

la Técnico que suscribe EMITE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

1º. Conceder la licencia de Obras a MEDIANAS URBANAS, S.L.U., para nave con local para uso comercial en CL DELS DAURADORS 18, con Referencia Catastral 3818201BE8831N0001XW, según proyecto redactado por los arquitectos Javier Arnau Paltor y Fernando Arnau Paltor .

2º. La presente licencia queda sujeta a las siguientes CONDICIONES, establecidas en el informe de la arquitecta y que se transcriben a continuación :

“ .....

- El presente se emite sin perjuicio de la necesaria obtención de los títulos habilitantes para adecuar el local y poder dar uso al edificio. Por tanto, no se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación del título habilitante, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.



Los proyectos que contemplen la adecuación del local a los usos que se le asignen deberán justificar el cumplimiento del código técnico de la edificación, normativa de accesibilidad, seguridad y salud en los espacios de trabajo, ordenanzas del PGOU respecto a actividades, etc...

Así mismo, en el trámite para la obtención de dichos títulos se deberán obtener los informes y autorizaciones sectoriales necesarias, a cuyas condiciones deberá ajustarse el uso y la edificación así como su entorno.

- La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento:
  - Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
  - Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
  - En el caso de no existir canalización subterránea de telefonía, se realizará convenio específico con Telefónica.
  - En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
  - Teniendo en cuenta que existe un sistema de saneamiento separativo, se realizarán acometidas independientes tanto para aguas residuales como para aguas pluviales. Las pluviales verterán preferentemente a la red existente en la calle Dauradors de diámetro 100 cm. En ambos casos se construirán arquetas de conexión bien en la acera o en el interior del recinto.
  - Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
  - Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.
  
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:
  - La línea de la edificación estará retranqueada a 5m del límite de la propiedad. (artículo 6.57)
  - Se prohíbe el uso de los espacios libres visibles desde el exterior como depósito de materiales y/o desperdicios (artículo 6.57)



- Apartado d) del artículo 5.45. “Construcciones por encima de la altura de cornisa” del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de todas las instalaciones proyectadas.
- En la zona de aparcamiento, se deberá respetar la superficie destinada a este uso representada en el proyecto, así como el arbolado y las zonas verdes proyectadas en las zonas libres de la parcela, en cumplimiento del artículo 5.128:

*“Artículo 5.128. Aparcamiento en espacios libres*

*1. No podrá utilizarse como aparcamiento el aire libre sobre el suelo de los espacios libres privados de parcela o patios de manzana, más superficie que la correspondiente al 40% de la porción de parcela destinada a aquellos.*

*2. En los espacios libres que se destinen a aparcamientos de superficie se procurará que este uso sea compatible con el arbolado, no autorizándose más obras o instalaciones que las de pavimentación y, en su caso, las expresamente previstas en este plan.”*

- Artículo 5.58, que se transcribe a continuación:

*“Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.*

*1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.*

*2. Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.*

*3. No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.*

*4. Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores”*

- Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.



- No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:
  - Comunicación de inicio de obras
  - Acta de alineaciones o informe de innecesario
  - Registro del Certificado de Eficiencia Energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
  - Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales.
  - Estudio de Gestión de Residuos
  - Proyecto de Telecomunicaciones, si resulta procedente, conforme a la legislación aplicable. En tal caso, deberá presentarse en la Inspección de Telecomunicaciones del ministerio de fomento.
  - Designación del director de la ejecución material.
  
- Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.
  
- La licencia municipal de edificación no ampara la ocupación de vía pública.
  
- La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa, ni de demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 apartados a) y b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el artículo 219, apartado 2.
  
- Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.
  
- Plazos de la edificación y régimen de caducidad:
  - Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
  - Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.



- La presente licencia municipal se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat."

#### **10.- Expedient 6415/2019. Proposta per a aprovar l'expedient per a la contractació del servei de gestió d'espais i suport TIC del centre de coneixement VINALAB.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista del informe emés pel Secretari i per la TAG de Governació de data 27 de gener de 2020

#### "INFORME JURÍDICO CONTRATACIÓN

En relación con la tramitación del expediente relativo a la contratación del servicio de gestión de espacios y soporte TIC del Centro del conocimiento VINALAB (Exp. 6415/2019-Gen. 26/19), informo:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por propuesta del servicio de fecha 15 de octubre de 2019 se propone la contratación de referencia, habiéndose incoado procedimiento de contratación por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2019.

2.- Consta en el expediente Informe del servicio en el que de acuerdo con el art. 116.4.f) LCSP y tratándose la presente contratación de un contrato de servicios, se justifica previamente y de manera adecuada la insuficiencia de medios, y concretamente de medios personales, por no existir en el catálogo de puestos de trabajo las plazas correspondientes de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio, tratándose de funciones que no pueden ser desarrolladas por personal municipal sin que sus propias funciones se vean menoscabadas.

3.- Consta en el expediente Informe del servicio en el que se justifica, a la vista de lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

4.- Consta en el expediente Memoria Justificativa en la que se justifica la necesidad de la contratación, la elección del procedimiento de licitación, así como la calificación como contrato de servicios, el desglose del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato y criterios de adjudicación, justificándose también en dicha memoria los criterios de solvencia escogidos.



5.- Se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos de prescripciones técnicas según los cuales se tramita un expediente de contratación cuya adjudicación se propone que sea por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Consta Retención de crédito con número de operación 202000002612 de fecha 17 de enero de 2020 con cargo a la partida presupuestaria 2410 227 99.15 acreditativa de la existencia de crédito disponible para atender las obligaciones derivadas del presente contrato desde marzo - fecha previsible de inicio de la prestación del servicio- a diciembre de 2020).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los contratos de servicio:

*“Artículo 17. Contrato de servicios.*

*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

II. La legislación aplicable a los contratos de servicios viene regulada por los arts. 308 a 313 de la LCSP.

III. Considerando el valor estimado del contrato se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada ya que no supera los 214.000€ de acuerdo con los nuevos umbrales acordados por la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

Al tratarse de un contrato de servicios la clasificación no es obligatoria (art. 77.1.b de la LCSP).

IV.- Estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, la adjudicación del cual se pretende por procedimiento abierto y al que le es de aplicación los artículos 116 y 117 de la LCSP en cuanto a la preparación del expediente y en cuanto al procedimiento de adjudicación tendrá que estarse a lo dispuesto en los art. 156 a 158 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.

La tramitación será con carácter ORDINARIA.

V.- La disposición adicional tercera, apartado 8 de la LCSP indica que la aprobación del expediente de contratación irá precedida del informe jurídico del secretario o, en su caso, del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación

VI. Se ha dado cumplimiento también a lo dispuesto en la Ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, incluyendo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cláusulas de responsabilidad social y transparencia en la contratación pública de acuerdo con el dispuesto al art. 13 de la citada ley.





VII.- Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. La ejecución del presente contrato supondrá el manejo por el contratista de datos personales por lo que se han incluido en el PCAP obligaciones específicas que garantizarán el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales así como la protección de la seguridad pública.

Así se ha establecido en la cláusula 24 PCAP, obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato relacionadas con el tratamiento de los datos personales y en la cláusula 27 PCAP obligaciones del contratista en materia de tratamiento de datos y confidencialidad.

VIII.- La competencia para la aprobación le corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de la disposición adicional segunda de la LCSP y el Decreto de delegación de competencias del Alcalde, de fecha 24 de junio de 2019.

IX.- En el expediente de contratación figuran los documentos necesarios a que hace referencia el artículo 116 LCSP y que se enumeran en el antecedente de este informe, al que se sumará el informe de intervención de fiscalización del gasto.

La resolución a adoptar, con el previo informe de la Intervención de Fondo, **será la siguiente:**

1. Aprobar el expediente para la contratación del servicio de gestión de espacios y soporte TIC del Centro de conocimiento VINALAB (Exp. 6415/2019-Gen. 26/19), el cual dispone la tramitación del expediente por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación de acuerdo con el art. 145.4 LCSP, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.
2. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con código de validación A6HRQTT6TQRKDAJQ6AT7YE4S3 y pliego de prescripciones técnicas con código de validación 5YAMAPGGWSGL5PQSRPA5R69DN.
3. Autorizar el gasto correspondiente a este contrato por importe de 36.462,20 € (IVA incluido) con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2020.
4. Abrir procedimiento de adjudicación al respeto, previo anuncio al Perfil de contratante del Ayuntamiento de Vinaròs.
5. Publicar la resolución que se adopte en el perfil de contratante de acuerdo con el establecido en el art. 63.3.a) LCSP."

#### **Despatx extraordinari.**

**DE 1.- Expedient 884/2020. Proposta per al pagament assistències regidors mes de gener 2020.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment



El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 04 de febrer de 2020:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Vista la relación de asistencias a comisiones y plenos, correspondiente al mes de ENERO

Visto el informe favorable de la Intervención municipal,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de asistencias del mes de ENERO por un importe total bruto de 21.225 €

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 912.23300 RC-4613, según detalle:

	Import brut
MARIA CANO	1.650,00 €
BEGOÑA LOPEZ	1.650,00 €
FERNANDO JUAN	1.650,00 €
CARMEN MORELLA	1.650,00 €
JOSE CHALER	1.650,00 €
HUGO ROMERO	1.650,00 €
BERTA DOMENEC	1.650,00 €
PAULA CERDA	975,00 €
MARIA DOLORES MIRALLES	975,00 €
MARCELA BARBE	675,00 €
MANUEL HERRERA	975,00 €
JUAN AMAT	975,00 €
LUIS GANDIA	825,00 €
CARLA MIRALLES	975,00 €
LLUIS ADELL	825,00 €
MANOLO CELMA	825,00 €
MERCEDES GARCIA	825,00 €
CARLOS RAMIREZ	825,00 €
TOTAL	21.225,00 €

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a



los efectos oportunos."

## B) ACTIVITAT DE CONTROL

### Dació de compte de diversos assumptes.

Dar cuenta 1.- Se da cuenta del certificado de secretaria del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert en fecha 27 de noviembre de 2019, en relación a la **declaración institucional sobre la necesidad de mantener el servicio de helicóptero de emergencias en el mar**. La Junta de Gobierno queda enterada y acuerda dar traslado del certificado al departamento de Secretaria.

Dar cuenta 2.- Se da cuenta del certificado de secretaria del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert en fecha 27 de noviembre de 2019, en relación a la **declaración institucional por los damnificados por la restricción de vehículos pesados en la N-340**. La Junta de Gobierno queda enterada y acuerda dar traslado del certificado al departamento de Secretaria.

Dar cuenta 3.- Se da cuenta del certificado de secretaria del Ayuntamiento de Moncofa en fecha 30 de enero de 2020, en relación al dictamen relativo a la **declaración institucional para reclamar una solución inmediata de erosión de la costa**. La Junta de Gobierno queda enterada y acuerda dar traslado del certificado al departamento de Secretaria.

## C) PRECS I PREGUNTES

### Precs i Preguntes.

No n'hi ha.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

